



2020/0108(COD)

24.8.2020

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Presupuestos y la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU
(COM(2020)0403 – C9-0158/2020 – 2020/0108(COD))

Ponente de opinión (*): Seán Kelly

(*) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Presupuestos y a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competentes para el fondo, que tomen en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La pandemia de la COVID-19 supone una gran conmoción para la economía mundial y de la Unión. Debido a las imprescindibles medidas de contención, la actividad económica disminuyó significativamente en la UE. Está previsto que la contracción del PIB de la UE en 2020 se acerque al 7,5 %, un dato mucho peor que el de la crisis financiera de 2009. El brote de la pandemia ha mostrado la interconectividad de las cadenas de suministro mundiales y ha puesto de manifiesto algunas vulnerabilidades como la confianza excesiva de las industrias estratégicas en fuentes de suministro del exterior no diversificadas. Es necesario abordar dichas vulnerabilidades, mejorar la respuesta de la Unión ante las emergencias y también la resiliencia de toda la economía, y al mismo tiempo mantener su apertura a la competencia y al comercio en consonancia con sus normas. Se prevé que la actividad de inversión haya descendido de manera significativa. Ya de manera previa a la pandemia, si bien podía observarse una recuperación de los ratios inversión/PIB en la Unión, el nivel de inversión seguía por debajo de lo que habría cabido esperar en un periodo de fuerte reactivación y resultaba insuficiente para compensar los años de déficit de inversión que siguieron a la crisis de 2009. Sobre todo, los niveles y previsiones de inversión actuales no cubren las necesidades de inversión estructural de la Unión para reiniciar y mantener un

Enmienda

(1) La pandemia de la COVID-19 supone una gran conmoción para la economía mundial y de la Unión. Debido a las imprescindibles medidas de contención, la actividad económica disminuyó significativamente en la UE. Está previsto que la contracción del PIB de la UE en 2020 se acerque al 7,5 %, un dato mucho peor que el de la crisis financiera de 2009. El brote de la pandemia ha mostrado la interconectividad de las cadenas de suministro mundiales y ha puesto de manifiesto algunas vulnerabilidades como la confianza excesiva de las industrias estratégicas en fuentes de suministro del exterior no diversificadas. Es necesario abordar dichas vulnerabilidades, ***particularmente en lo que atañe a las pequeñas y medianas empresas (pymes)***, mejorar la respuesta de la Unión ante las emergencias y también la resiliencia de toda la economía, ***incluso mediante la digitalización de la misma***, y al mismo tiempo mantener su apertura a la competencia y al comercio en consonancia con sus normas. Se prevé que la actividad de inversión haya descendido de manera significativa. Ya de manera previa a la pandemia, si bien podía observarse una recuperación de los ratios inversión/PIB en la Unión, el nivel de inversión seguía por debajo de lo que habría cabido esperar en un periodo de fuerte reactivación y resultaba insuficiente para compensar los años de déficit de inversión que siguieron a la crisis de 2009. Sobre todo, los niveles y

crecimiento a largo plazo ante los cambios tecnológicos y la competitividad mundial, en particular en cuanto a innovación, desarrollo de capacidades, infraestructuras, **pequeñas y medianas empresas (pymes)** y la necesidad de hacer frente a retos sociales de gran importancia como la sostenibilidad o el envejecimiento de la población. Consecuentemente, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos de la Unión y de respaldar una recuperación económica rápida, integradora y robusta, se requiere apoyo para hacer frente a las deficiencias del mercado y las situaciones de inversión subóptimas y reducir el déficit de inversión en sectores específicos.

previsiones de inversión actuales no cubren las necesidades de inversión estructural de la Unión para reiniciar y mantener un crecimiento a largo plazo ante los cambios tecnológicos y la competitividad mundial, en particular en cuanto a innovación, desarrollo de capacidades, infraestructuras, pymes y la necesidad de hacer frente a retos sociales de gran importancia como la sostenibilidad o el envejecimiento de la población. Consecuentemente, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos de la Unión, **y en particular el objetivo dual de acelerar las transiciones climática y digital**, y de respaldar una recuperación económica rápida, integradora y robusta, se requiere apoyo para hacer frente a las deficiencias del mercado y las situaciones de inversión subóptimas y reducir el déficit de inversión en sectores específicos.

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) El Fondo InvestEU debe contribuir a aumentar la competitividad y la convergencia y la cohesión socioeconómica de la Unión, en particular en los sectores de la innovación, la digitalización, el uso eficiente de los recursos con arreglo a un enfoque de economía circular, la sostenibilidad y el carácter integrador del crecimiento económico de la Unión y la resiliencia social y la integración de los mercados de capitales de la Unión, especialmente mediante soluciones que aborden la fragmentación de estos mercados de capitales y diversifiquen las fuentes de financiación para las empresas de la Unión. A tal fin, el Fondo InvestEU debe apoyar proyectos que sean técnica y económicamente viables, aportando un

Enmienda

(5) El Fondo InvestEU debe contribuir a aumentar la competitividad, la convergencia socioeconómica, la cohesión **y el crecimiento económico a largo plazo** de la Unión, en particular en los sectores de la innovación, la digitalización, el uso eficiente de los recursos con arreglo a un enfoque de economía circular, la sostenibilidad y el carácter integrador del crecimiento económico de la Unión y la resiliencia social y la integración de los mercados de capitales de la Unión, especialmente mediante soluciones que aborden la fragmentación de estos mercados de capitales y diversifiquen las fuentes de financiación para las empresas de la Unión. A tal fin, el Fondo InvestEU debe apoyar proyectos que sean técnica y económicamente viables, aportando un

marco para el uso de instrumentos de deuda, de distribución de riesgos y de capital respaldados por una garantía del presupuesto de la Unión y por contribuciones financieras de los socios ejecutantes, según proceda. El Fondo InvestEU debe estar orientado a la demanda y, al mismo tiempo, debe centrarse en proporcionar beneficios estratégicos a largo plazo en relación con ámbitos clave de la política de la Unión que, de otro modo, no se financiarían o no se financiarían suficientemente y, de este modo, contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Unión. El apoyo del Fondo InvestEU debe abarcar una amplia gama de sectores y regiones, aunque debe evitar una excesiva concentración sectorial o geográfica y debe facilitar el acceso de proyectos conformados por entidades colaboradoras *en numerosos* territorios de toda la UE.

marco para el uso de instrumentos de deuda, de distribución de riesgos y de capital respaldados por una garantía del presupuesto de la Unión y por contribuciones financieras de los socios ejecutantes, según proceda. El Fondo InvestEU debe estar orientado a la demanda y, al mismo tiempo, debe centrarse en proporcionar beneficios estratégicos a largo plazo en relación con ámbitos clave de la política de la Unión que, de otro modo, no se financiarían o no se financiarían suficientemente y, de este modo, contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Unión. El apoyo del Fondo InvestEU debe abarcar una amplia gama de sectores y regiones, aunque debe evitar una excesiva concentración sectorial o geográfica y debe facilitar el acceso de proyectos conformados por entidades colaboradoras *con un elevado potencial de crecimiento y en sectores estratégicos clave en todos los* territorios de toda la UE.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Las bajas tasas de inversión en infraestructuras en la Unión durante la crisis financiera y la crisis de la COVID-19 socavaron la capacidad de la Unión para impulsar el crecimiento sostenible, la competitividad y la convergencia. Además, este hecho genera un riesgo de que se consoliden los desequilibrios y tiene repercusiones en el desarrollo a largo plazo de los territorios. Es fundamental realizar inversiones considerables en las infraestructuras de la Unión, en particular con respecto a la interconexión y la eficiencia energética, y a la creación de un espacio único europeo de transporte, para

Enmienda

(14) Las bajas tasas de inversión en infraestructuras en la Unión durante la crisis financiera y la crisis de la COVID-19 socavaron la capacidad de la Unión para impulsar el crecimiento sostenible, *la creación de empleo*, la competitividad y la convergencia. Además, este hecho genera un riesgo de que se consoliden los desequilibrios y tiene repercusiones en el desarrollo a largo plazo de los territorios, *lo que resulta visible en particular en lo que atañe a la infraestructura digital. Es crucial apoyar la conectividad en todas las regiones de la Unión, alentar la digitalización de los servicios públicos,*

cumplir los objetivos de la Unión en materia de sostenibilidad, incluidos los compromisos de la Unión en relación con los ODS y los objetivos energéticos y climáticos para 2030. En consecuencia, la ayuda del Fondo InvestEU debe centrarse en inversiones en infraestructuras de transporte, energéticas (incluida la eficiencia energética, las fuentes de energía renovable y otras fuentes de energía de bajas emisiones, seguras y sostenibles), así como en infraestructuras medioambientales, de lucha contra el cambio climático, marítimas y digitales. El Programa InvestEU debe dar prioridad a aquellos ámbitos con escasas inversiones y que requieran inversiones adicionales. Para maximizar el impacto y el valor añadido del apoyo financiero de la Unión, conviene fomentar un proceso racionalizado de inversión que posibilite la visibilidad de la reserva de proyectos y maximice las sinergias entre los programas de la Unión pertinentes en sectores como el transporte, la energía y la digitalización. Teniendo presente las amenazas a la seguridad y la protección, los proyectos de inversión que reciban ayuda de la Unión deben incluir medidas que favorezcan la resiliencia de las infraestructuras, en particular su mantenimiento y seguridad, y deben tener en cuenta los principios para la protección de los ciudadanos en los espacios públicos. Estas medidas deben completar los esfuerzos realizados por otros fondos de la Unión para prestar apoyo a los componentes de seguridad de las inversiones en espacios públicos, transporte, energía y otras infraestructuras críticas, como por ejemplo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

prestar asistencia a las empresas emergentes digitales y las pymes innovadoras para que puedan competir mejor y elevar su escala, y acelerar la transformación digital de la economía en su conjunto con el fin de reforzar tanto la competitividad a largo plazo como la resiliencia de la economía de la Unión. Es fundamental realizar inversiones considerables en las infraestructuras de la Unión, en particular con respecto a la interconexión y la eficiencia energética, y a la creación de un espacio único europeo de transporte, para cumplir los objetivos de la Unión en materia de sostenibilidad, incluidos los compromisos de la Unión en relación con los ODS y los objetivos energéticos y climáticos para 2030. En consecuencia, la ayuda del Fondo InvestEU debe centrarse en inversiones en infraestructuras de transporte, energéticas (incluida la eficiencia energética, las fuentes de energía renovable y otras fuentes de energía de bajas emisiones, seguras y sostenibles), así como en infraestructuras medioambientales, de lucha contra el cambio climático, marítimas y digitales. El Programa InvestEU debe dar prioridad a aquellos ámbitos con escasas inversiones y que requieran inversiones adicionales. Para maximizar el impacto y el valor añadido del apoyo financiero de la Unión, conviene fomentar un proceso racionalizado de inversión que posibilite la visibilidad de la reserva de proyectos y maximice las sinergias entre los programas de la Unión pertinentes en sectores como el transporte, la energía y la digitalización. Teniendo presente las amenazas a la seguridad y la protección, los proyectos de inversión que reciban ayuda de la Unión deben incluir medidas que favorezcan la resiliencia de las infraestructuras, en particular su mantenimiento y seguridad, y deben tener en cuenta los principios para la protección de los ciudadanos en los espacios públicos. Estas medidas deben completar los esfuerzos realizados por otros fondos de la

Unión para prestar apoyo a los componentes de seguridad de las inversiones en espacios públicos, transporte, energía y otras infraestructuras críticas, como por ejemplo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 18

Texto de la Comisión

(18) Aunque el nivel de inversión global en la Unión estaba aumentando antes de la crisis de la COVID-19, la inversión en actividades con un riesgo más elevado (como la investigación y la innovación) seguía siendo insuficiente, y ahora se teme que haya sufrido una sacudida importante como consecuencia de la crisis. La escasa inversión consiguiente en investigación e innovación perjudica a la competitividad industrial y económica de la Unión y a la calidad de vida de sus ciudadanos. El Fondo InvestEU debe aportar productos financieros apropiados para cubrir diferentes etapas del ciclo de innovación y un amplio abanico de partes interesadas, en particular para permitir la ampliación y la introducción de soluciones a nivel comercial en la Unión, a fin de lograr que dichas soluciones sean competitivas en los mercados mundiales y fomentar la excelencia de la Unión en tecnologías sostenibles a escala mundial, en sinergia con Horizonte Europa, incluido el Consejo Europeo de Innovación. A este respecto, la experiencia adquirida con los instrumentos financieros introducidos en el marco de Horizonte 2020, como InnovFin, para facilitar y agilizar el acceso a la financiación de las empresas innovadoras debe sentar una base sólida sobre la que prestar este apoyo específico.

Enmienda

(18) Aunque el nivel de inversión global en la Unión estaba aumentando antes de la crisis de la COVID-19, la inversión en actividades con un riesgo más elevado (como la investigación y la innovación) seguía siendo insuficiente, y ahora se teme que haya sufrido una sacudida importante como consecuencia de la crisis. ***En el marco de la Estrategia Europa 2020, los Estados miembros convinieron en que, para 2020, al menos el 3 % del PIB se invirtiera en investigación e innovación; sin embargo, este objetivo no se ha alcanzado hasta la fecha. La investigación y la innovación desempeñarán un papel importante en la superación de la crisis y en la creación de las tecnologías necesarias para realizar las políticas y los objetivos de la Unión.*** La escasa inversión consiguiente en investigación e innovación perjudica a la competitividad industrial y económica de la Unión y a la calidad de vida de sus ciudadanos. El Fondo InvestEU debe aportar productos financieros apropiados para cubrir diferentes etapas del ciclo de innovación y un amplio abanico de partes interesadas, en particular para permitir la ampliación y la introducción de soluciones a nivel comercial en la Unión, a fin de lograr que dichas soluciones sean competitivas en los mercados mundiales y fomentar la excelencia de la Unión en

tecnologías sostenibles a escala mundial, en sinergia con Horizonte Europa, incluido el Consejo Europeo de Innovación. A este respecto, la experiencia adquirida con los instrumentos financieros introducidos en el marco de Horizonte 2020, como InnovFin, para facilitar y agilizar el acceso a la financiación de las empresas innovadoras debe sentar una base sólida sobre la que prestar este apoyo específico.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 19

Texto de la Comisión

(19) El turismo es un sector importante para la economía de la Unión, que ha experimentado una contracción especialmente acusada como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El Programa InvestEU debe contribuir a reforzar su competitividad a largo plazo mediante el apoyo a **operaciones que fomenten un turismo** sostenible, **innovador** y digital.

Enmienda

(19) El turismo es un sector importante para la economía de la Unión, que **emplea a más de 22 millones de personas** y ha experimentado una contracción especialmente acusada como consecuencia de la pandemia de COVID-19, **con unas pérdidas de ingresos que han alcanzado, según las estimaciones, un 85 % en el caso de los hoteles, restaurantes, operadores turísticos, agencias de viaje y el transporte ferroviario de largo recorrido, y un 90 % en el de los cruceros y las líneas aéreas en mayo de 2020**. El Programa InvestEU debe contribuir a reforzar su competitividad a largo plazo mediante el apoyo a **una recuperación** sostenible, **innovadora** y digital **en el sector turístico**.

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 24

Texto de la Comisión

(24) En la crisis económica causada por

PE655.653v01-00

Enmienda

(24) En la crisis económica causada por

8/22

PA\1210009ES.docx

la pandemia de COVID-19, la asignación de recursos que hace el mercado no es totalmente eficiente y el riesgo percibido perjudica al flujo de la inversión privada de forma significativa. En tales circunstancias, el rasgo esencial del Fondo InvestEU de reducir el riesgo de los proyectos económicamente viables para atraer financiación privada es especialmente valioso y debe ser reforzado, entre otras cuestiones, para contrarrestar el riesgo de recuperación asimétrica. El Programa InvestEU debe ser capaz de prestar un apoyo fundamental a las empresas en la fase de recuperación y, al mismo tiempo, garantizar una fuerte focalización de los inversores en las prioridades políticas a medio y largo plazo de la Unión, como el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, la Estrategia para configurar el futuro digital de Europa y la Estrategia sobre la construcción de una Europa social fuerte para unas transiciones justas. El Programa debe aumentar de forma importante la capacidad de asunción de riesgos del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de los bancos e instituciones nacionales de fomento y de otros socios ejecutantes en apoyo de la recuperación económica.

la pandemia de COVID-19, la asignación de recursos que hace el mercado no es totalmente eficiente y el riesgo percibido perjudica al flujo de la inversión privada de forma significativa. En tales circunstancias, el rasgo esencial del Fondo InvestEU de reducir el riesgo de los proyectos económicamente viables para atraer financiación privada es especialmente valioso y debe ser reforzado, entre otras cuestiones, para contrarrestar el riesgo de recuperación asimétrica. El Programa InvestEU debe ser capaz de prestar un apoyo fundamental a las empresas en la fase de recuperación, ***en particular a las pymes***, y, al mismo tiempo, garantizar una fuerte focalización de los inversores en las prioridades políticas a medio y largo plazo de la Unión, como el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, la Estrategia para configurar el futuro digital de Europa, ***la Estrategia Europea de Datos, el Libro Blanco sobre la inteligencia artificial, la nueva Estrategia industrial para Europa, incluido el enfoque respecto a los ecosistemas, la Estrategia para las pymes*** y la Estrategia sobre la construcción de una Europa social fuerte para unas transiciones justas. El Programa debe aumentar de forma importante la capacidad de asunción de riesgos del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de los bancos e instituciones nacionales de fomento y de otros socios ejecutantes en apoyo de la recuperación económica.

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 25

Texto de la Comisión

(25) La pandemia de la COVID-19 supone una gran conmoción para la economía mundial y de la Unión. Está

Enmienda

(25) La pandemia de la COVID-19 supone una gran conmoción para la economía mundial y de la Unión. Está

previsto que la contracción del PIB de la UE sea mucho mayor que durante la crisis financiera de 2009, y las repercusiones negativas en la sociedad serán inevitables. La irrupción de la pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar las vulnerabilidades estratégicas a fin de mejorar la respuesta de la Unión ante las emergencias y la resiliencia de la economía en su conjunto. Solo una economía europea resiliente, integradora e integrada puede preservar el Mercado Único y la equidad también en beneficio de los Estados miembros más castigados.

previsto que la contracción del PIB de la UE sea mucho mayor que durante la crisis financiera de 2009, y las repercusiones negativas en la sociedad serán inevitables. La irrupción de la pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar las vulnerabilidades estratégicas a fin de mejorar la respuesta de la Unión ante las emergencias y la resiliencia de la economía en su conjunto. Solo una economía europea resiliente, **digitalizada**, integradora e integrada puede preservar el Mercado Único y la equidad también en beneficio de los Estados miembros más castigados.

Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 28

Texto de la Comisión

(28) La prioridad principal del eje de inversiones estratégicas europeas será apoyar a aquellos beneficiarios finales establecidos en un Estado miembro y que operen en la Unión cuyas actividades revistan importancia estratégica para esta última, en particular en vista de las transiciones **ecológica** y digital y del aumento de la resiliencia en alguno de los ámbitos siguientes: prestación de asistencia sanitaria crítica, fabricación y almacenamiento de productos farmacéuticos, productos sanitarios y suministros médicos, refuerzo de la capacidad de respuesta a las crisis sanitarias y del sistema de protección civil; infraestructuras críticas, ya sean físicas o virtuales; iii) suministro de bienes y servicios determinantes para el funcionamiento y mantenimiento de dichas infraestructuras; tecnologías esenciales facilitadoras, transformadoras, ecológicas y digitales, e innovaciones revolucionarias en las que la inversión sea estratégicamente importante para el futuro industrial de la

Enmienda

(28) La prioridad principal del eje de inversiones estratégicas europeas será apoyar a aquellos beneficiarios finales establecidos en un Estado miembro y que operen en la Unión cuyas actividades revistan importancia estratégica para esta última, en particular en vista de las transiciones **climática** y digital, **pero que también fomenten la competitividad de las economías de los Estados miembros, incluida la atención de la necesidad de reconstruir la capacidad productiva de estos y de crear inversiones orientadas al futuro que promuevan la iniciativa empresarial y la creación de empleo**, y del aumento de la resiliencia, **entre otros vías, mediante una menor dependencia respecto a las cadenas de suministro vulnerables. Los proyectos deben generar valor añadido para la Unión y o bien ser transfronterizos, o generar un valor añadido real en más de un Estado miembro o región mediante sus efectos indirectos. Ninguna ayuda debe destinarse directamente a los**

Unión, como son: la inteligencia artificial, la cadena de bloques, el software, la robótica, los semiconductores, los microprocesadores, las tecnologías de computación en el borde de la nube, la computación de alto rendimiento, la ciberseguridad, las tecnologías cuánticas, la fotónica, la biotecnología industrial, las tecnologías de las fuentes renovables, las tecnologías de almacenamiento de energía (incluidas las baterías), las tecnologías de transporte sostenibles, las aplicaciones de hidrógeno y pilas de combustible limpias, las tecnologías de descarbonización para la industria, la captura y el almacenamiento de carbono, las tecnologías de la economía circular, la biomedicina, las nanotecnologías, los productos farmacéuticos y los materiales avanzados; v) instalaciones fabriles para la producción en masa de componentes y dispositivos de las tecnologías de la información y la comunicación en la UE, vi) el suministro y almacenamiento de insumos críticos para los agentes públicos, las empresas o los consumidores de la Unión; vii) tecnologías e insumos críticos para la seguridad de la Unión y sus Estados miembros, como los de la defensa, el espacio y la ciberseguridad, y los productos de doble uso conforme se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo. Los beneficiarios finales deben tener su sede social en un Estado miembro y deben desarrollar su actividad en la Unión en el sentido de que tengan actividades sustanciales en cuanto a personal, fabricación, investigación y desarrollo u otras actividades empresariales en la Unión. Asimismo, deben poder beneficiarse aquellos proyectos que contribuyan a la diversificación de las cadenas de suministro estratégicas en el Mercado Único mediante operaciones en varios emplazamientos por toda la UE.

*presupuestos nacionales ni sustituir al gasto presupuestario nacional, como el de las prestaciones sociales. Entre los ámbitos de **importancia estratégica** figuran* la prestación de asistencia sanitaria crítica, fabricación y almacenamiento de productos farmacéuticos, productos sanitarios y suministros médicos, refuerzo de la capacidad de respuesta a las crisis sanitarias y del sistema de protección civil; infraestructuras críticas, ya sean físicas o virtuales; iii) suministro de bienes y servicios determinantes para el funcionamiento y mantenimiento de dichas infraestructuras; tecnologías esenciales facilitadoras, transformadoras, ecológicas y digitales, e innovaciones revolucionarias en las que la inversión sea estratégicamente importante para el futuro industrial de la Unión, como son: la inteligencia artificial, la cadena de bloques, el software, la robótica, los semiconductores, los microprocesadores, las tecnologías de computación en el borde de la nube, la computación de alto rendimiento, la ciberseguridad, las tecnologías cuánticas, la fotónica, la biotecnología industrial, las tecnologías de las fuentes renovables, **en particular para implementar la estrategia de las energías renovables marinas**, las tecnologías de almacenamiento de energía (incluidas las baterías), las tecnologías de transporte sostenibles, las aplicaciones de hidrógeno y pilas de combustible limpias, las tecnologías de descarbonización para la industria, la captura y el almacenamiento de carbono, las tecnologías de la economía circular, la biomedicina, las nanotecnologías, los productos farmacéuticos y los materiales avanzados; v) instalaciones fabriles para la producción en masa de componentes y dispositivos de las tecnologías de la información y la comunicación en la UE, vi) el suministro y almacenamiento de insumos críticos para los agentes públicos, las empresas o los consumidores de la Unión; vii) tecnologías e insumos críticos para la seguridad de la Unión y sus Estados miembros, como los

de la defensa, el espacio y la ciberseguridad, y los productos de doble uso conforme se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo. Los beneficiarios finales deben tener su sede social en un Estado miembro y deben desarrollar su actividad en la Unión en el sentido de que tengan actividades sustanciales en cuanto a personal, fabricación, investigación y desarrollo u otras actividades empresariales en la Unión. ***La distribución de la dotación financiera debe garantizar en particular el apoyo a las transiciones digital y climática paralelas.*** Asimismo, deben poder beneficiarse aquellos proyectos que contribuyan a la diversificación de las cadenas de suministro estratégicas en el Mercado Único mediante operaciones en varios emplazamientos por toda la UE.

Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) El eje de inversiones estratégicas europeas también debe centrarse en proveedores establecidos en la Unión y que operen en ella cuyas actividades revistan importancia estratégica para esta última y que requerirían inversión a largo plazo o que estén sujetos al mecanismo de control de las inversiones extranjeras directas. Además, deben poder beneficiarse del eje de inversiones estratégicas europeas proyectos importantes de interés común europeo.

Enmienda

(29) El eje de inversiones estratégicas europeas también debe centrarse en proveedores establecidos en la Unión y que operen en ella cuyas actividades revistan importancia estratégica para esta última y que requerirían inversión a largo plazo o que estén sujetos al mecanismo de control de las inversiones extranjeras directas. Además, deben poder beneficiarse del eje de inversiones estratégicas europeas proyectos importantes de interés común europeo. ***No obstante, no deberá prestarse ayuda financiera cuando un proyecto no sea conforme con los intereses estratégicos y económicos de la Unión; por ejemplo, en el caso de los proyectos que eleven la dependencia respecto a las cadenas de suministro vulnerables o no***

diversificadas.

Or. en

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 29 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(29 bis) La incorporación del eje de inversiones estratégicas europeas debe atender las necesidades estratégicas de la Unión y contribuir a su futura prosperidad económica. La creación de dicho eje es necesaria como resultado del brote mundial de la COVID-19, su impacto en las cadenas de suministro y la aparición de ciertas vulnerabilidades. Por ese motivo, es importante que la visibilidad de los fondos de la Unión procedentes del Fondo InvestEU, y en particular el eje de inversiones estratégicas europeas y sus prioridades estratégicas identificadas, se garantice mediante una comunicación efectiva, haciendo hincapié en las acciones y resultados financiados por la Unión con el fin de promover adecuadamente el valor añadido por esta a través del Programa InvestEU como parte de la recuperación económica.

Or. en

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Considerando 59

Texto de la Comisión

Enmienda

(59) En el contexto del Fondo InvestEU, existe una necesidad de proporcionar apoyo para el desarrollo de proyectos y la creación de capacidades con el fin de desarrollar las capacidades organizativas y las actividades de desarrollo de mercado

(59) En el contexto del Fondo InvestEU, existe una necesidad de proporcionar apoyo para el desarrollo de proyectos y la creación de capacidades con el fin de desarrollar las capacidades organizativas y las actividades de desarrollo de mercado

necesarias para generar proyectos de calidad. Dicho apoyo debe destinarse también a los intermediarios financieros que resulten fundamentales para ayudar a las pequeñas empresas a acceder a la financiación y desarrollar todo su potencial. Por otra parte, el objetivo del apoyo en cuestiones de asesoramiento consiste en crear las condiciones necesarias para la ampliación del número potencial de beneficiarios admisibles en nuevos segmentos de mercado, en particular cuando las pequeñas dimensiones de los diferentes proyectos aumenten considerablemente el coste de las transacciones a nivel de proyecto como, por ejemplo, en el ecosistema de financiación social, incluidas las organizaciones filantrópicas, y para los sectores cultural y creativo. El apoyo para la creación de capacidades debe completar las acciones emprendidas en el marco de otros programas de la Unión que cubren un ámbito de actuación específico y sumarse a ellas. Debe ponerse empeño en apoyar la creación de capacidades de los potenciales promotores de proyectos, en especial las organizaciones y las autoridades locales.

necesarias para generar proyectos de calidad. Dicho apoyo debe destinarse también a los intermediarios financieros que resulten fundamentales para ayudar a las pequeñas empresas a acceder a la financiación y desarrollar todo su potencial, **y debe comprender la asistencia técnica. Deberá hacerse especial hincapié en reducir la carga administrativa, en particular para las pymes.** Por otra parte, el objetivo del apoyo en cuestiones de asesoramiento consiste en crear las condiciones necesarias para la ampliación del número potencial de beneficiarios admisibles en nuevos segmentos de mercado, en particular cuando las pequeñas dimensiones de los diferentes proyectos aumenten considerablemente el coste de las transacciones a nivel de proyecto como, por ejemplo, en el ecosistema de financiación social, incluidas las organizaciones filantrópicas, y para los sectores cultural y creativo. El apoyo para la creación de capacidades debe completar las acciones emprendidas en el marco de otros programas de la Unión que cubren un ámbito de actuación específico y sumarse a ellas. Debe ponerse empeño en apoyar la creación de capacidades de los potenciales promotores de proyectos, en especial las organizaciones y las autoridades locales.

Or. en

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Considerando 61

Texto de la Comisión

(61) De conformidad con el Reglamento [Instrumento de Recuperación de la Unión Europea] y dentro de los límites de los recursos asignados en virtud del mismo, deben ejecutarse las medidas de recuperación y resiliencia de InvestEU para hacer frente al impacto sin precedentes de la crisis de la COVID-19. Estos recursos

Enmienda

(61) De conformidad con el Reglamento [Instrumento de Recuperación de la Unión Europea] y dentro de los límites de los recursos asignados en virtud del mismo, deben ejecutarse las medidas de recuperación y resiliencia de InvestEU para hacer frente al impacto sin precedentes de la crisis de la COVID-19 **y, en**

suplementarios deben emplearse garantizando el cumplimiento de los límites previstos en el Reglamento [Instrumento de Recuperación de la Unión Europea].

consonancia con los objetivos del eje de inversiones estratégicas europeas, apoyar el crecimiento a largo plazo, el empleo de calidad y la competitividad. Estos recursos suplementarios deben emplearse garantizando el cumplimiento de los límites previstos en el Reglamento [Instrumento de Recuperación de la Unión Europea].

Or. en

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión

g) la recuperación sostenible e inclusiva de la economía de la Unión tras la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, preservando y robusteciendo sus cadenas de valor estratégicas y manteniendo y reforzando las actividades de importancia estratégica para la Unión en relación con la infraestructura crítica, las tecnologías transformadoras, las innovaciones revolucionarias y los insumos a las empresas y los consumidores.

Enmienda

g) la recuperación sostenible e inclusiva de la economía de la Unión, ***y en particular de las pymes,*** tras la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, preservando y robusteciendo sus cadenas de valor estratégicas ***y sus transiciones climáticas y digitales,*** y manteniendo y reforzando las actividades de importancia estratégica para la Unión en relación con la infraestructura crítica, las tecnologías transformadoras, ***las investigaciones*** y las innovaciones revolucionarias y los insumos a las empresas y los consumidores.

Or. en

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

2. Se asignará un importe de 31 153 850 000 EUR (a precios corrientes) del importe a que se refiere el apartado 1, párrafo primero, a las operaciones de ejecución de las medidas indicadas en el artículo 2 del Reglamento [IRUE] para los objetivos indicados en el artículo 3,

Enmienda

2. Se asignará un importe de 31 153 850 000 EUR (a precios corrientes) del importe a que se refiere el apartado 1, párrafo primero, a las operaciones de ejecución de las medidas indicadas en el artículo 2 del Reglamento [IRUE] para los objetivos indicados en el artículo 3,

apartado 2, letra e).

apartado 2, letra e). ***Ese importe deberá distribuirse de manera uniforme entre las iniciativas que sostengan las transiciones climática y digital, con el fin de garantizar un apoyo adecuado a la superación de ambos retos.***

Or. en

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – parte introductoria

Texto de la Comisión

e) un eje de inversiones estratégicas europeas que comprende inversiones estratégicas en beneficio de destinatarios finales que estén establecidos en un Estado miembro y operen en la Unión y cuyas actividades sean de importancia estratégica para la Unión a efectos, en particular, de las transiciones **verde** y digital y del aumento de la resiliencia, en alguno de los ámbitos siguientes:

Enmienda

e) un eje de inversiones estratégicas europeas que comprende inversiones estratégicas ***orientadas al futuro*** en beneficio de destinatarios finales que estén establecidos en un Estado miembro y operen en la Unión y cuyas actividades sean de importancia estratégica para la Unión a efectos, en particular, de las transiciones ***climática*** y digital, ***pero que también fomenten la competitividad de las economías de los Estados miembros, incluida la atención de la necesidad de reconstruir la capacidad productiva de estos y de crear inversiones orientadas al futuro que promuevan la iniciativa empresarial y la creación de empleo***, y del aumento de la resiliencia, en alguno de los ámbitos siguientes:

Or. en

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso ii bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii bis) inversión y asistencia técnica a las empresas, y en particular a las pymes, para digitalizar sus actividades y reforzar la resiliencia de sus cadenas de valor y modelos de negocio, así como iniciativas

para promover el emprendimiento;

Or. en

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso ii ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii ter) inversión estratégica en proyectos de energía renovable con un elevado potencial para contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos fijados en la Directiva (UE) 2018/2001, haciendo especial hincapié en la aceleración del despliegue en las regiones de la Unión identificadas como las poseedoras de los recursos renovables más abundantes;

Or. en

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso iv – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

iv) tecnologías facilitadoras, transformadoras, *ecológicas* y digitales e innovaciones revolucionarias en las que la inversión reviste importancia estratégica para el futuro industrial de la Unión, *como las siguientes*:

iv) tecnologías facilitadoras, transformadoras, *de bajas emisiones de carbono* y digitales e *investigaciones e innovaciones revolucionarias* en las que la inversión reviste importancia estratégica para el futuro industrial de la Unión *y su competitividad a largo plazo, y es conforme con las prioridades establecidas en el programa Horizonte Europa; tal inversión se efectuará asimismo de conformidad con las estrategias a largo plazo para el futuro industrial europeo y las pymes europeas; entre tales ámbitos figuran*:

Or. en

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso iv – letra b

Texto de la Comisión

b) tecnologías de energías renovables, tecnologías de almacenamiento de energía, incluidas baterías, tecnologías de transporte sostenibles, aplicaciones que utilizan pilas de combustible e hidrógeno limpio, tecnologías de descarbonización para la industria, captura y almacenamiento de carbono y tecnologías de la economía circular,

Enmienda

b) tecnologías de energías renovables, tecnologías de almacenamiento de energía, incluidas baterías, tecnologías de transporte sostenibles, aplicaciones que utilizan pilas de combustible e hidrógeno limpio, tecnologías de descarbonización para la industria **y la aviación**, captura y almacenamiento de carbono y tecnologías de la economía circular,

Or. en

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso vi

Texto de la Comisión

vi) provisión y almacenamiento de insumos críticos para los agentes públicos, las empresas o los consumidores de la UE, incluidas la energía, las materias primas o la seguridad alimentaria, en consideración a la eficiencia de los recursos y la circularidad de las cadenas de valor **estratégicas**,

Enmienda

vi) provisión y almacenamiento de insumos críticos para los agentes públicos, las empresas o los consumidores de la UE, incluidas la energía, las materias primas o la seguridad alimentaria, en consideración a la eficiencia de los recursos y la circularidad de las cadenas de valor **y los ecosistemas estratégicos**,

Or. en

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso vii – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, en el caso de las inversiones en los sectores del espacio, la defensa y la ciberseguridad, y en el de tipos específicos de proyectos con implicaciones reales y directas en sectores críticos, los

Enmienda

Además, en el caso de las inversiones en los sectores del espacio, la defensa y la ciberseguridad, y en el de tipos específicos de proyectos con implicaciones reales y directas en sectores críticos, los

beneficiarios finales no estarán controlados por ningún tercer país ni ninguna entidad de un tercer país y tendrán su dirección ejecutiva en la Unión, con objeto de proteger la seguridad de la Unión y sus Estados miembros.

beneficiarios finales no estarán controlados por ningún tercer país ni ninguna entidad de un tercer país y tendrán su dirección ejecutiva en la Unión, con objeto de proteger la seguridad de la Unión y sus Estados miembros. ***No deberá prestarse ayuda financiera cuando un proyecto no sea conforme con los intereses estratégicos y económicos de la Unión; por ejemplo, en el caso de los proyectos que eleven la dependencia respecto a las cadenas de suministro vulnerables o no diversificadas.***

Or. en

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e – inciso vii – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

La financiación y la inversión en el marco de este eje asignadas a actividades relacionadas con las transiciones climática y digital se distribuirán de manera uniforme entre estos dos retos paralelos.

Or. en

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Los socios ejecutantes aplicarán el objetivo de que al menos el **60** % de la inversión correspondiente al eje de actuación de infraestructuras sostenibles contribuya al logro de los objetivos de la Unión en materia de clima y medio ambiente.

Los socios ejecutantes aplicarán el objetivo de que al menos el **55** % de la inversión correspondiente al eje de actuación de infraestructuras sostenibles contribuya al logro de los objetivos de la Unión en materia de clima y medio ambiente.

Or. en

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) cuando proceda, asistirá a los promotores de proyectos en el desarrollo de sus proyectos para que cumplan los objetivos establecidos en los artículos 3 y 7 y los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 13, **y** facilitará el desarrollo de proyectos importantes de interés común europeo y agregadores para proyectos de pequeña escala, en particular a través de las plataformas de inversión a las que se hace referencia en la letra f) del presente apartado, a condición de que la asistencia no prejuzgue las conclusiones del Comité de Inversiones sobre la cobertura de tales proyectos por la garantía de la UE;

Enmienda

c) cuando proceda, asistirá a los promotores de proyectos en el desarrollo de sus proyectos para que cumplan los objetivos establecidos en los artículos 3 y 7 y los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 13, facilitará el desarrollo de proyectos importantes de interés común europeo **y alianzas estratégicas, contribuirá al establecimiento de cadenas de valor estratégicas en el enfoque relativo a los ecosistemas** y agregadores para proyectos de pequeña escala, en particular a través de las plataformas de inversión a las que se hace referencia en la letra f) del presente apartado, a condición de que la asistencia no prejuzgue las conclusiones del Comité de Inversiones sobre la cobertura de tales proyectos por la garantía de la UE;

Or. en

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento Anexo III – punto 8 – punto 8.1

Texto de la Comisión

8.1 Número y volumen de operaciones que contribuyen a la provisión de infraestructuras esenciales, desglosadas por infraestructura física y los bienes y servicios asociados, cuando proceda.

Enmienda

8.1 Número y volumen de operaciones que contribuyen a la provisión de infraestructuras esenciales, desglosadas por infraestructura física **y virtual** y los bienes y servicios asociados, cuando proceda.

Or. en

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento Anexo III – punto 8 – punto 8.3

Texto de la Comisión

8.3 Número y volumen de operaciones que contribuyen *al* desarrollo de tecnologías e insumos críticos para la seguridad de la Unión y sus Estados miembros, y productos de doble uso.

Enmienda

8.3 Número y volumen de operaciones que contribuyen *a la investigación y el* desarrollo de tecnologías e insumos críticos para la seguridad de la Unión y sus Estados miembros, y productos de doble uso.

Or. en

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento

Anexo III – punto 8 – punto 8.7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

8.7 bis Número y volumen de operaciones para ayudar a las empresas, y en particular a las pymes, a digitalizar sus actividades

Or. en

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento

Anexo III – punto 8 – punto 8.7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

8.7 ter Número y volumen de operaciones para promover el emprendimiento

Or. en

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento

Anexo III – punto 8 – punto 8.7 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

8.7 quater Número y volumen de operaciones para ayudar a las empresas, y en particular a las pymes, a elevar la resiliencia de sus cadenas de valor y

modelos de negocio.

Or. en

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento

Anexo V – parte A – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión

f) En el caso de las ayudas a las operaciones de financiación e inversión en el marco del eje de inversiones estratégicas europeas, la inversión no se habría emprendido en absoluto, o en la misma medida, mediante la financiación de mercado por parte de entidades establecidas en la Unión y que operan en ella debido a las dificultades en la internalización de los beneficios proporcionados al interés estratégico europeo.

Enmienda

f) En el caso de las ayudas a las operaciones de financiación e inversión en el marco del eje de inversiones estratégicas europeas, la inversión no se habría emprendido en absoluto, o en la misma medida, mediante la financiación de mercado por parte de entidades establecidas en la Unión y que operan en ella debido a las dificultades en la internalización de los beneficios proporcionados al interés estratégico europeo **y a su competitividad a largo plazo.**

Or. en